

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; ..

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concedê la naturalización dominicana al señor Jorge Gausachs Aisa, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3443, que declara que el Sr. George Ripley Gómez, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.
(G. O. N° 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3443

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el

señor George Ripley Gómez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 142869, Serie 1ra., nacido en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día 19 de mayo de 1950, hijo legítimo de los señores Enrique Antonio Ripley Marín y Dra. Aida Gómez de Ripley, ambos de nacionalidad dominicana, domiciliados y residentes en la calle Primera N° 19, Lotificación Antillas, de esta ciudad;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor George Ripley Gómez, nacido en la ciudad de Caracas, Venezuela, en fecha 19 de mayo de 1950, hijo legítimo de los señores Enrique Antonio Ripley Marín y Dra. Aida Gómez de Ripley, ambos de nacionalidad dominicana, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo ~~19~~ mil novecientos setenta y tres, años 120° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER